

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso circuito administrativo de Florencia

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO:	50001-33-33-009-2022-00241-00
DEMANDANTE:	ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Mediante auto del 05 de junio de 2023 se anunció que el presente asunto sería objeto de sentencia anticipada, teniendo en cuenta que se trata de un asunto de puro derecho y porque no hay pruebas por practicar. Además, se fijó el litigio, sin que las partes expresaran reparo alguno.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., córrase traslado a las partes para que presenten sus ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, término dentro del cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

Se recuerda que las comunicaciones al Ministerio Público deben ser remitidas al **Procurador 206 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Villavicencio²**, delegado ante este Despacho Judicial, según la Resolución N° 014 del 15 de febrero de 2023³, suscrita por el Procurador Delegado con funciones Mixtas para la Conciliación Administrativa

Cumplido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

DLCG

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
403
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1deea1d890e0771df2e0eec781bcecc5ef9b65ae99e0a04c17fbb0ac0a241266**

Documento generado en 21/06/2023 09:32:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>